

Constancia de Secretaría: Manizales, veintinueve (29) de junio de 2022. A despacho de la señora Juez indicando que, mediante memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, se solicitó el retiro de la demanda.

Sírvase Proveer,



NANCY BETANCUR RAIGOZA

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

Analizada la petición presentada dentro de la demanda proceso MONITORIO, promovida por ALBA LUCÍA GÓMEZ GÓMEZ, en contra de DIANA CRISTINA MEZA VÁSQUEZ, observa el Despacho que la misma se ajusta a lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, por lo que se accederá a su retiro.

No se condenará al demandante al pago de perjuicios que hubiera podido sufrir la demandada a raíz de la presente acción judicial, toda vez que no fueron decretadas medidas cautelares.

En consecuencia, El Juzgado Cuarto Civil Municipal De Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar el retiro de la presente demanda proceso MONITORIO, promovida por ALBA LUCÍA GÓMEZ GÓMEZ, en contra de DIANA CRISTINA MEZA VÁSQUEZ.

SEGUNDO: NO CONDENAR a la parte demandante al pago de los perjuicios por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e012abe79ad54fbfb6e69b76af43c71fa936f9fd33b6988b3fe790d97bc0a8e8**

Documento generado en 29/06/2022 05:46:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>